

CONTRATOS EN GENERAL

Titulo II, Libro III del CCC

Acto jurídico a través del cual dos o mas partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales (957)

- Acto Jurídico
- Dos o mas partes
- Consentimiento
- Crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas
- patrimoniales

EFFECTOS

- **Es vinculante:** solo puede ser modificado o extinguido
 - 1.- por acuerdo de partes
 - 2.- Por disposición de la Ley
 - 3.- Por los jueces a pedido de partes o de Oficio cuando se afecta el orden público.-

BUENA FE

- Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no solo a lo que esta específicamente expresado en la contratación sino a todo lo inherente a ello,
- con los alcances en que **razonablemente se habría obligado un contratante cuidadoso y previsor.-**

REGULACION JURIDICA

- En primer lugar por **LA VOLUNTAD DE LAS PARTES**, las normas legales son supletorias salvo que por la expresión utilizada, el contenido o contexto, resulte el carácter indisponible.
- Las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, dentro de los límites impuestos por la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- Los jueces **NO** tienen facultades para modificar las estipulaciones de los contratos, excepto que sea a pedido de una de las partes cuando lo autoriza la ley, o de oficio cuando se afecta, de modo manifiesto, el orden público.

CLASES DE CONTRATOS

- 1.- **UNILATERALES, BILATERALES Y PLURILATERALES**

según la cantidad de partes obligadas en la relación

- 2.- **ONEROSOS Y GRATUITOS**

Según exista o no reciprocidad en las ventajas de las partes. Oneroso cuando las ventajas que procuran una de las partes les son concedidas a raíz de una prestación que ella ha hecho o se obliga a hacer a la otra.- Gratuito se asegura a uno o a otro de los contratantes alguna ventaja independientemente de toda prestación a su cargo.-

- 3.- **CONMUTATIVOS Y ALEATORIOS**

Según sea la certidumbre o incertidumbre de las ventajas de las partes y siempre son onerosos.-

4.- FORMALES e INFORMALES

-
- CUANDO LA LEY EXIGE UNA FORMA PARA SU VALIDEZ, SON NULOS SI LA SOLEMNIDAD NO HA SIDO SATISFECHA
 - CUANDO LA FORMA REQUERIDA PARA LOS CONTRATOS, LO ES SOLO PARA QUE ESTOS PRUDUZCAN SUS EFECTOS PROPIOS, SIN SANCION DE NULIDAD, NO QUEDAN CONCLUIDOS COMO TALES MIENTRAS NO SE HA OTORGADO EL INSTRUMENTO PREVISTO, PERO VALEN COMO CONTRATOS EN LOS QUE LAS PARTES SE OBLIGARON A CUMPLIR CON LA EXPRESADA FORMALIDAD.-
 - CUANDO LA LEY O LAS PARTES NO IMPONEN UNA FORMA DETERMINADA, ESTE DEBE CONSTITUIR SOLO UN MEDIO DE PRUEBA DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO (969)

5.- NOMINADOS E INNOMINADOS

según este o no regulado específicamente por la Ley

- Si es INNOMINADO se rige por:
 1. La voluntad de las partes
 2. Las normas generales sobre los contratos y obligaciones
 3. Los usos y prácticas del lugar de su celebración
 4. Las disposiciones correspondientes a los contratos innominados afines en cuanto a su compatibilidad y finalidad

FORMA DE LOS CONTRATOS

- Principio General: Libertad de Formas

“Solo son formales los contratos a los cuales la Ley les impone una forma determinada”

- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Se rigen también por las formalidades exigidas para la celebración del contrato, salvo que se trate de meras estipulaciones accesorias o secundarias o que exista disposición legal en contrario

ESCRITURA PUBLICA

1. Los contratos que tienen por objeto la adquisición, modificación o extinción de los derechos reales sobre inmuebles, salvo el caso de subasta por ejecución judicial o administrativa
2. Contratos que tienen por objeto derechos dudosos o litigiosos sobre inmuebles
3. Todos los actos accesorios de otros contratos otorgados en escritura publica
4. Los demás contratos que por acuerdo de partes o disposición de ley, deben ser otorgados en escritura publica.-

PRUEBA

- Princ. General:

Libertad de Prueba, siempre que sea idónea para para llegar a una razonable convicción según las reglas de la sana crítica y con arreglo a lo que disponen las leyes procesales, excepto que una ley requiera un medio especial

Cuando normalmente se instrumenta no puede ser probado exclusivamente por testigos

Prueba en los Contratos Formales

(ad probationis)

-
- Se prueban con las formalidades requeridas o también por otros medios incluso por testigos, siempre que haya *imposibilidad de obtener la prueba de haber sido cumplida la formalidad* o si existe *principio de prueba instrumental o comienzo de ejecución*.-
 - Es principio de prueba instrumental todo instrumento emanado de la otra parte, de su causante o de parte interesada en el asunto y que haga verosímil la existencia del contrato

OBJETO DE LOS CONTRATOS

- LICITO, POSIBLE, DETERMINADO O DETERMINABLE Y SUSCEPTIBLE DE VALORACION ECONOMICA Y CORRESPONDER A UN INTERES DE LAS PARTES, AUN CUANDO ESTE NO SEA PATRIMONIAL.-
- **OBJETO PROHIBIDOS:**
 - Los hechos imposibles
 - Prohibidos por la ley, Contrarios a la moral, al orden publico, la dignidad humana o lesivos de los derechos ajenos.
 - Bienes prohibidos por la Ley por un motivo especial.-

SUBCONTRATO

- Es un nuevo contrato mediante el cual el subcontratante crea a favor del subcontratando una nueva posición contractual derivada de la que aquel tiene en el contrato principal.- Puede darse respecto a todas las prestaciones como respecto a las pendientes.-

ACCIONES

(1071)

-
- ACCIONES
 - SUBCONTRATADO
 - Acciones directas emergentes del subcontrato contra el subcontratante
 - Acción directas que le corresponden al subcontratante contra el contratante principal en la medida de las obligaciones pendientes
 - CONTRATANTE PRINCIPAL
 - Si no participo mantiene las acciones contra el subcontratante respecto al contrato principal
 - Las que le corresponden al subcontratante contra el subcontratado y puede hacerlo en nombre e interés propio

SEÑA: el principio es que es confirmatoria del acto pero las partes pueden convenir la facultad de arrepentirse, y en tal caso, quien la entrego la pierde y el que la recibe debe devolverla doblada. —

- **INTERPRETACION:** Conforme la intención de las partes y al principio de la buena fe
 - Interpretación Restrictiva
 - Significado de las palabras
 - Principio de Conservación
 - Interpretación contextual
 - Las circunstancias en que se celebren
 - La conducta de las partes incluso posterior a su celebración
 - La naturaleza y fin del contrato

EXTINCIÓN

- RESCISIÓN BILATERAL: con efecto para el futuro, salvo estipulación de las partes
- POR DECLARACION DE UNA DE LAS PARTES
 - Rescisión Unilateral
 - Revocación
 - Resolución